

Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillen

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: REGIMEN FISCAL

Grado: 7°

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 24 de Septiembre del 2021.

El sistema fiscal mexicano se ha caracterizado por ser producto de múltiples factores, sin embargo, la obtención de mayores recursos fiscales siempre se ha manifestado como una necesidad imperiosa del Estado. Nuestro sistema es histórico, debido a que no ha sido generado con armonía entre las distintas contribuciones que lo componen y los objetivos a alcanzar. Sin embargo, se debe reconocer que el Sistema de Coordinación Fiscal tuvo como ratio establecer la coherencia y coordinación entre las contribuciones de carácter local y federal. Nuestro sistema presenta ineficiencias, tales como, la mala gestión y cobro del tributo, la inconstitucionalidad de resoluciones misceláneas porque establecen elementos estructurales de las contribuciones, la doble o triple tributación sobre los mismos objetos imponibles, leyes oscuras e imprecisas que generan inseguridad jurídica, la corrupción, el alto índice de evasión de impuestos, entre otros problemas.

Ahora bien un régimen fiscal es aquel sistema de normas que regula los distintos niveles de Gobierno para determinar la forma y términos en los que debe pagar sus impuestos una persona, ya sea física o moral. En nuestro país, la institución encargada de la administración del sistema tributario es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda; es decir, no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio y únicamente es el organismo que administra el sistema tributario.

ANTECEDENTES

- Podemos tomar como primer antecedente de la tributación en México, la cual aparece en el Códice Azteca, con el rey Azcapotzalco que les pedía tributo a cambio de beneficios en su comunidad, dejando el inicio de los registros del tributo llamados Tequiamal. Mencionemos que, los primeros recaudadores eran llamados Calpixqueh y se identificaban por llevar una vara en una mano y un abanico en la otra. Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos de tiempo, etc. Los pueblos sometidos tenían que pagar dos tipos de tributos los que eran en especie o mercancía y tributos en servicios especiales.
- Ahora bien, Hernán Cortés adoptó el sistema tributario del pueblo Azteca, modificando la forma de cobro cambiando los tributos de flores y animales por piedras y joyas. El primer paso de Cortés fue elaborar una relación de documentos fiscales, nombra a un ministro, un tesorero y varios contadores encargados de la recaudación y custodia del Quinto Real.

- En 1573 se implanta la Alcabala que es equivalente al IVA, después el peaje por derecho de paso, creando un sistema jurídico fiscal llamado Diezmominero en el que los indígenas pagaban con trabajo en minas, y los aprovechamientos de las minas eran para el Estado.
- A partir de 1810 el sistema fiscal se complementa con el arancel para el gobierno de las aduanas marítimas, siendo estas las primeras tarifas de importación publicadas en México.
- La debilidad fiscal del gobierno federal de Antonio López de Santa Anna establece el cobro del tributo de un Real por cada puerta, cuatro centavos por cada ventana, dos pesos por cada caballo robusto, un peso por los caballos flacos y un peso por cada perro. Crea la corresponsabilidad en las finanzas públicas entre Federación y Estado estableciendo que parte de lo recaudado se quedaría en manos del Estado y una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la Federación.
- Con la llegada de Porfirio Díaz al poder se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización del poder en manos del Gobierno Federal. En ese periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos, pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa.
- La guerra provocó que los mexicanos no pagaran impuestos. Después de esta hubo la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas aplicando reformas y acciones para impulsar las actividades tributarias.
- En 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos, como los servicios por el uso del ferrocarril, especiales sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, teléfono, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementa el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo, tales medidas causaron beneficios sociales, con la implantación de servicios como el civil, el retiro por edad avanzada con pensión y en general. Incrementando los impuestos a los artículos nocivos para la salud y al gravar los artículos de lujo.

Así también mencionamos la importancia de saber que es una persona física o moral, ya que una persona física es el individuo a quien el estado, a través de las leyes, asegura los derechos y establece algunas obligaciones, capaz de percibir el mundo a través de su sentido y razón, puesto que están sujeto a las leyes físicas y de la naturaleza; sin embargo, una persona moral es una entidad abstracta con existencia, responsabilidad moral y jurídica, por ejemplo, sindicatos, colegios de profesionales, asociaciones civiles sin fines de lucro, organismos descentralizados, entre otros. Las

personas morales o empresas son representadas, en los actos de la vida jurídica, por la forma en que declara su registro definido conforme el código civil.

En México hay 5 clases de regímenes fiscales activos en los Servicios de Administración Tributaria para las persona físicas, ellos son:

- Incorporación fiscal: Podrán ser contribuyentes a este tipo de régimen las personas que realizan actividades empresariales u ofrezcan servicios donde no sea obligatorio un título profesional. Ejemplo: fruterías, talleres mecánicos, salones de belleza, papelería, tintorerías y todas aquellas que obtengan ingresos que no sobrepasen los dos millones de peso anual.
- Actividades empresariales: En este tipo, no se establece un monto mínimo de ingreso y es obligatorio que se registren en este régimen, las personas físicas que realicen actividades industriales, de transporte, comerciales, ganaderas, agrícolas o de pesca. Ejemplo: restaurantes, ferreterías, guarderías, bares, artesanos, entre otros.
- Arrendamiento de inmuebles: Pertenecen a este régimen aquella personas que obtengan ingresos mensuales o anuales por alquilar o rentar departamentos, habitaciones, locales comerciales y cualquier bien mueble del que sea poseedor.
- Servicios profesionales: Si eres profesional de la salud y acabas de abrir un consultorio, te desempeñas y obtienes un sueldo mensual por prestar tus conocimientos profesionales de forma independiente, es decir, sin depender de una empresa cobrando como asalariado, perteneces a este tipo de régimen fiscal.
- Asalariado: Son los que trabajan en subordinación a una organización o empresa. Estos sólo hacen una declaración anual ante la hacienda pública.

Obligaciones fiscales de las personas físicas

Deben presentar ante los Servicios de Administración Tributaria los siguientes requisitos:

- Comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y deberás actualizar tu información personal regularmente.
- Remitir facturas donde se coloque el sello digital de los Servicios de Administración Tributaria.
- Realizar la declaración de ingresos mensuales, bimestrales, anuales e informativos, el tiempo dependerá del régimen al que pertenezcas.
- Anexar otros requisitos que correspondan a la clase de régimen de personas físicas al que se inscribió.

Tipos de regímenes fiscales para personas morales

Al realizar la unión o sociedad para una meta en común, hay dos tipos de regímenes en los que se puede empezar a tributar:

- **General:** Son personas que han formado sociedades con fines de lucro. Por ejemplo: seguros, bancos, sociedades mercantiles y arrendadoras financieras.
- Con fines no lucrativos: Son aquellos colectivos o corporaciones que se unieron
 con un fin social sin perseguir ningún tipo de ganancia económica o
 remuneración, entre las que destacan: sindicatos de trabajadores, colegios
 profesionales, administradores de fondos y sociedades de inversión.

Obligaciones fiscales de las personas morales

- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Solicitar la firma electrónica certificada, por parte de un notario público.
- Llevar la contabilidad electrónica tal como lo establece el Código Fiscal de la Federación, desde que se inicien las operaciones.
- Declarar con fines de información para el caso de los regímenes no lucrativos y en cuanto a los generales, realizar los pagos provisionales de impuestos junto con la presentación de la declaración anual.
- Anexar otros documentos que requieren los Servicios de Administración Tributaria y que son diferentes para cada tipo de régimen.

Para concluir el régimen fiscal funciona como una guía a la hora de la liquidación y del pago de los impuestos. A la hora de desenvolver cualquier actividad económica, las personas físicas o morales deben inscribirse en una categoría, para cumplir con las obligaciones del fisco, Así también es importante que se realice una reforma fiscal equitativa y armónica en el Sistema Tributario Mexicano, que mejore la recaudación de los tributos, la distribución de la riqueza y alcance los fines de política económica del Estado y sobre todo que salvaguarde los principios de justicia tributaria.

BIBLIOGRAFÍAS:*AntologíaUDS,*https://quickbooks.intuit.com/mx/recursos/comien za-tu-negocio/que-es-el-regimen-fiscal/